

Referencia:	146/2024/RRH_PETINT
Procedimiento:	Propuesta modificación de plantilla 2024 con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal.
Interesado:	
Representante:	
RECURSOS HUMANOS	

INFORME JURÍDICO

Asunto: Plantilla Personal Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Presupuesto General Municipal ejercicio 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la propuesta firmada por el Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Uno de los objetivos del actual equipo gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, es conseguir la racionalización y optimización de los recursos humanos existentes, objetivo que ha de llevarse a cabo a través de los instrumentos legalmente previstos, tales como, la Plantilla y la RPT Municipal.

Centrándonos en el concepto de Plantilla debemos estar a lo previsto en el artículo 90, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Estableciendo a continuación, los principios a los que quedan sujetos la elaboración de dicho documento, que no son otros que los de racionalidad, economía y eficiencia de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Esta normativa se desarrolla en el art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, disponiendo en su número 1º que a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

*Visto lo anterior y conforme a los principios informadores anteriormente expuestos, se propone realizar las siguientes **modificaciones en la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga:***



PRIMERO: En relación con la plantilla del personal funcionario:

a) Creación

a.1).- Escala de Administración General:

a.1.1).- Creación de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo (2-C2-085, 2-C2-086 y 2-C2-087*), escala de administración general, subescala auxiliar, grupo de titulación C, subgrupo C2.

*Su creación queda condicionada a la amortización de la plaza de Ordenanza-Notificador (AP-013), por jubilación por edad de su titular, prevista para el próximo mes de agosto.

a.1.2).- Creación de una(1) plaza de Ordenanza(2-AP-009), escala de administración general, subescala subalterno, otras Agrupaciones Profesionales

a.2).- Escala de Administración Especial:

a.2.1).-Creación de una (1) plaza de Técnico de Gestión en Prevención de Riesgos Profesionales (3-B-004) escala de administración especial, subescala Técnica, grupo B.

a.2.2).-Creación de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca (3-C2-206) escala de administración especial, subescala servicios especiales, grupo de titulación C, subgrupo C2.

a.2.3).- Creación de una (1) plaza de Técnico Especialista Catastral (3-B-005), escala de administración especial, subescala técnica, grupo B.

b) Amortización:

b.1).- Amortización de una plaza de Auxiliar de Programación de Juventud (3-C2-125).

b.2).- Amortización de una plaza de Conserje (3-AP-023).

b.3).- Amortización de una plaza de Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales (3-C1-129)

b.4).- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (2-C2-002).

b.5).- Amortización de una plaza de Especialista Catastral (3-C1-013).

SEGUNDO: En relación con la plantilla del personal laboral:

a).- Creación:

a.1).- Creación de una (1) plaza con la categoría profesional de Psicólogo/a (A1-013), grupo titulación A, subgrupo A1.

a.2).- Creación de dos (2) plazas con la categoría profesional de Educador/a (A2-042) y (A2-043), grupo de titulación A, subgrupo A2.

a.3).-Creación de cuatro(4) plazas con la categoría profesional de Ayudantes Deportivos y de actividades de Tiempo Libre (C1-011, C1-012, C1-C13 y C1-014) grupo titulación C, subgrupo C1.

a.4).-Creación de dos (2) plazas con la categoría de Peón de Obras (AP-223) y (AP-224), Agrupaciones Profesionales.

b).- Amortización:

b.1).- Amortización de dos plaza de Técnico/a Grado Medio (A2-017) y (A2-018).

b.2).- Amortización de una plaza de Técnico Superior Educación Infantil (B-001).



b.3).- Amortización de una plaza de Monitor Sociocultural (C2-133).

b.4).- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (C2-080).

b.5).- Amortización de dos plazas de limpiadoras (AP-046) y (AP-020).

b.6).- Amortización de tres plazas de Monitor Deportivo (C2-007, C2-015 y C2-111).

b.7).- Amortización de una plaza de Operario Multifunción (C2-083).

b.8).- Amortización de una plaza de Ordenanza-Notificador (AP-013). (Se amortizará, a la fecha de la jubilación del titular).

TERCERO: En relación al personal eventual, en cumplimiento del requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que se acordaba la amortización de los puestos de personal eventual aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023 y la creación de veinticinco (25) puestos de personal eventual acorde con el requerimiento autonómico.

De igual forma, en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la modificación de las retribuciones asignadas a dicho personal, quedando la eficacia de dicho acuerdo, condicionada a la aprobación por parte del Pleno Municipal, como órgano competente por razón de la materia.

Por todo lo expuesto, se propone la realización en la Plantilla municipal de las siguientes modificaciones, respecto al Personal Eventual por tener incidencia a nivel presupuestario:

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE OCUPADOS	DE PUESTOS	NÚMERO DE VACANTES	DE PUESTOS
EVENTUAL	25	25		0	

NIVELES DEL PERSONAL EVENTUAL	RETRIBUCIONES ANUALES SEGÚN NIVEL
1	57.286,88
2	41.771,52
3	34.610,66

¹ Las retribuciones han sido calculadas conforme al incremento retributivo de los empleados públicos previsto para el año 2024, en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" (BOE 17/11/2022), consistente en un 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, estando supeditado el citado incremento a su aprobación por normativa reglamentaria. Asimismo se deberá actualizar las cantidades anteriormente señaladas con el incremento adicional del 0,5% siempre dicho incremento se apruebe por normativa reglamentaria, y se cumpla el requisito del IPCA.

CUARTO: Se propone la aprobación de la plantilla resultante con la inclusión de las modificaciones arriba recogidas."



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se establece que en los expedientes informará el jefe de la dependencia en que se tramiten.

SEGUNDO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, en este sentido debemos estar, al informe emitido por la Jefa de Sección de Nóminas del Excmo. Ayuntamiento con el que esta jefatura muestra su conformidad. Informe que, al igual que el presente, forma parte del expediente administrativo incoado a tales efectos, en cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO: Por su parte, la plantilla a diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad meramente la ordenación presupuestaria.

De tal forma que, se incardina dentro de la potestad de autorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local :

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autorganización.

Pronunciándose en idénticos términos el art. 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que queda excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales. No obstante, se ha va a proceder a dar cuenta de la



misma en la Mesa General de Negociación que se celebre como consecuencia de la aprobación de la RPT en cumplimiento a la obligación recogida en el art. 34.2 de la ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, donde se establece.

CUARTO: Respecto a la competencia para su aprobación debemos estar a lo previsto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, sin que pueda ser objeto de delegación (art. 123.3):

“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones

h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente .”

“3. Únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo anterior .”

QUINTO: Respecto al momento temporal de la aprobación de la Plantilla así como el procedimiento a seguir para su aprobación. En relación a la primera cuestión debemos estar a establecido por la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo que, entiende que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos, al tener efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997). Asimilando a la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

Respecto al procedimiento sobre su aprobación, debemos informar que la plantilla al formar parte del Presupuesto municipal, el procedimiento para su aprobación es el previsto para la aprobación del presupuesto. Procedimiento que, de igual modo, debe seguirse cuando proceda su modificación conforme a lo previsto en el art. 126.3 TRRL. Con la peculiaridad prevista en el art. 127 TRRL, donde se establece la obligación legal de publicar el acuerdo definitivo sobre aprobación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como remitir la oportuna comunicación a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Por todo lo expuesto, se **informa FAVORABLEMENTE** la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre aprobación de la Plantilla de funcionarios, personal laboral y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, **PROPONIENDO** la adopción del siguiente acuerdo por parte del Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Vélez-Málaga correspondiente al ejercicio 2024, comprensiva de todos los puestos dotados presupuestariamente, correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual.



Segundo: Una vez aprobada con carácter definitivo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, debiendo remitir la oportuna comunicación a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Debiendo publicarse, de igual manera, en el portal de transparencia municipal y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Jefa de Servicio de Participación Ciudadana,
con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos,
en virtud de resolución 7403/2023, de 23 de noviembre,

Firmado electrónicamente por Susana García Quesada,
el 23/05/2024, a las 13:46:25.

